

LEGITIMACION DE GANANCIAS ILCITAS- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO- FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LGI/FT/FPADM)



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ABIERTA SAN ANTONIO R.L.



09 de mayo de 2025

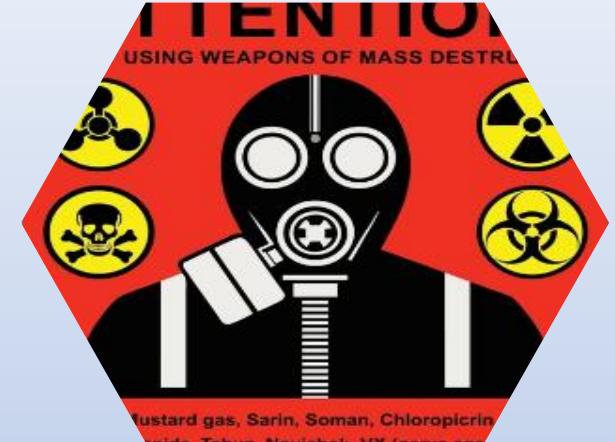
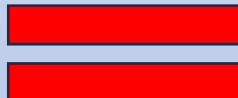
Objetivos principales:



¿Qué es la Legitimación de Ganancias Ilícitas?



¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo (FT)?



¿Qué es el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP)?



¿Qué es la Legitimación de Ganancias Ilícitas?

Las y los delincuentes y organizaciones criminales se enfrentan constantemente a la necesidad de ocultar el producto de sus delitos, pues no quieren ser descubiertos por los órganos persecutores. Asimismo, desean “disfrutar” de las ganancias provenientes de ellos (OCDE, 2018). Frente a esto, la posibilidad de otorgar apariencia de legalidad a esos recursos obtenidos ilegítimamente se hace posible mediante el lavado de activos (LA).

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes conseguidos ilegalmente. Esto se hace insertando en la economía formal los fondos ilegales.



Características del Lavado de Activos.



El lavado de activos ocurre posterior a la comisión de otro delito, denominado delito base o precedente.



Quienes lo ejecutan pueden no estar relacionados con quienes llevaron a cabo el delito precedente.



Puede desarrollarse en cualquier parte del mundo, independiente del lugar donde se origine el delito base, pero para ser perseguido legalmente, el LA debe ocurrir en Chile

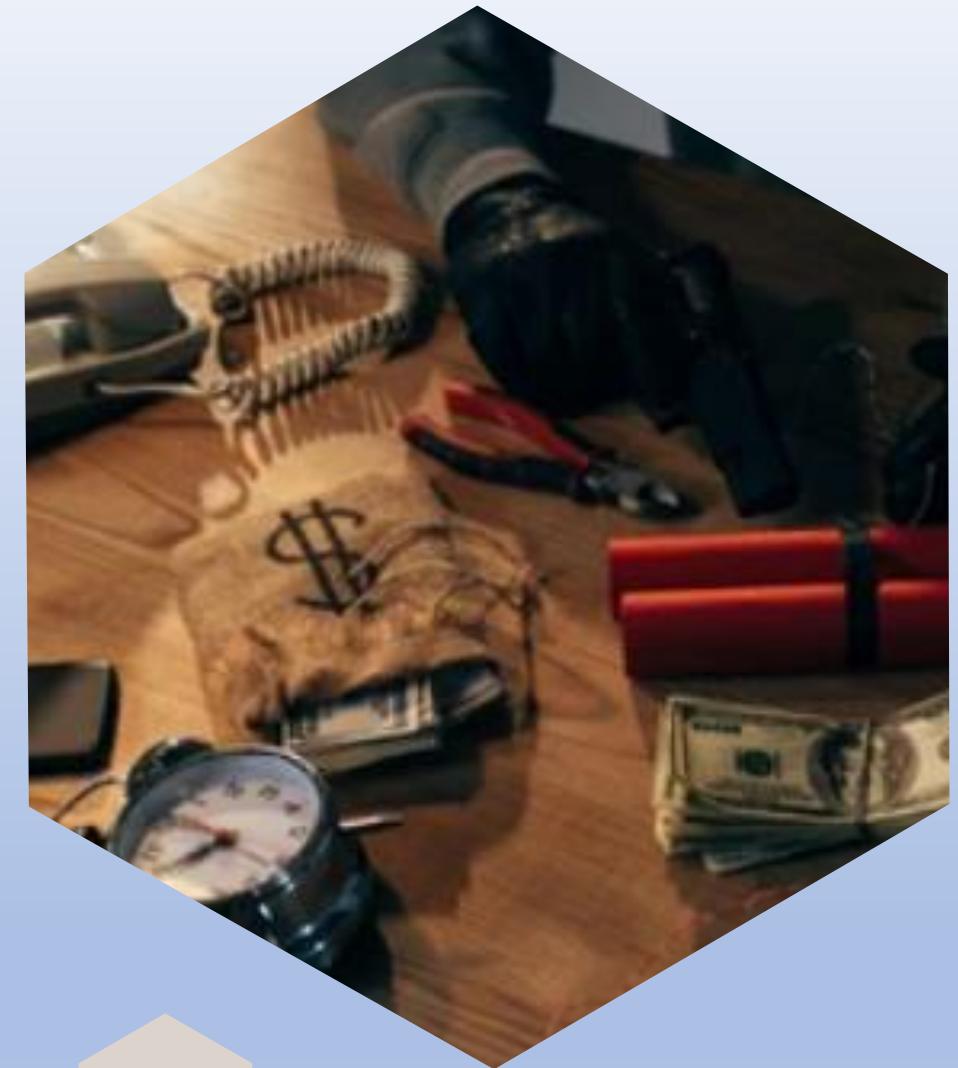


No depende de una cifra monetaria para determinar su ocurrencia,



Las personas lavadoras se aprovechan ocultando el origen ilícito de las operaciones a través de actividades económicas que a primera vista parecen legales.

¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo?



El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define “financiamiento del terrorismo” (FT) como la financiación de actos terroristas, de terroristas individuales y de organizaciones terroristas. Esto incluye:



Compra de Armas

Alojamiento, manutención, entrenamiento y desplazamiento de terroristas.

Infraestructura (compra de materiales, vehículos y locales, entre otros).

Captación de nuevos miembros

Cualquier ayuda, incitación, intento o conspiración destinada a recaudar o proveer fondos.

¿Qué es el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva ?



Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Si bien no existe un acuerdo estandarizado sobre la definición de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, según lo que ha entendido el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), esta se comprende como el acto de proveer fondos a servicios financieros que son utilizados, en su totalidad o parte de ellos, para la manufactura, compra, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, así como también de sus sistemas vectores y materiales conexos, entre los que podrían considerarse tecnología, bienes, software o servicios.



¿QUÉ SON LAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (ADM)?

De acuerdo con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, las ADM tienen el potencial de matar en un instante “a millones de personas, poner en peligro el medioambiente, y alterar de forma fundamental el mundo y la vida de futuras generaciones dado sus efectos catastróficos”. Entre este tipo de armamento se encuentran los siguientes:



ARMAS BIOLÓGICAS, cualquier organismo que cause una enfermedad o toxina que pueda ser utilizada para estos fines.



ARMAS NUCLEARES, las que, al completar la secuencia de armado, fusión y disparo, son capaces de producir reacción nuclear y liberación de energía.



ARMAS QUÍMICAS, como sustancias tóxicas, municiones o dispositivos cuyas propiedades estén destinadas a causar la muerte, y los equipos empleados para estos fines.



ARMAS RADIOLÓGICAS, que utilizan materiales radioactivos para dispersar y emitir radiación ionizante con el fin de producir daño.

CONSECUENCIAS LGI/FT/FPADM:

La LGI/FT/FPADM tienen diversas consecuencias, tanto a nivel nacional como internacional. Principalmente, desestabiliza la gobernabilidad y la economía de los países, además de dañar la reputación de instituciones y personas. A nivel individual, puede implicar riesgos legales como procesos penales, demandas civiles, multas y sanciones.



ECONOMÍA

08/06/2023 - 00:00
Cae el sexto ejecutivo de Banco sindicado de delitos financieros exvicepresidente de la entidad bancaria, se acogió a su derecho de guardar silencio. Trabajadores tiene lista propuesta que establece ultimátum para cancelación de pagos de sueldos y de beneficios sociales

RIESGOS VINCULADOS:

Existen riesgos asociados a la LGI/FT y FPADM, mismas que veremos a continuación:

1. RIESGOS SOCIALES

SE FAVORECE INDIRECTAMENTE LA CRIMINALIDAD, PERMITIENDO AL DELINCUENTE LEGITIMAR EL PRODUCTO DE LOS DELITOS QUE COMETE

2. RIESGOS LEGALES

POSIBILIDAD DE INCURRIR EN PÉRDIDAS O DAÑOS POR VIOLAR LAS LEYES Y REGULACIONES QUE COMBATE ESTE DELITO. ESTO INCLUYE LA POSIBILIDAD DE SANCIONES LEGALES, PROCESOS PENALES, DEMANDAS CIVILES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

3. RIESGOS FINANCIEROS

EVENTUALMENTE SE PUEDEN INTRODUCIR DESEQUILIBRIOS MACROECONOMICOS Y DAÑAR LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO DE LOS PAISES

4. RIESGOS ECONÓMICOS

SE PRODUCEN DISTORCIONES EN LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, SE PUEDEN INFILTRAR INDUSTRIAS O INFILTRAR EN SECTORES VULNERABLES

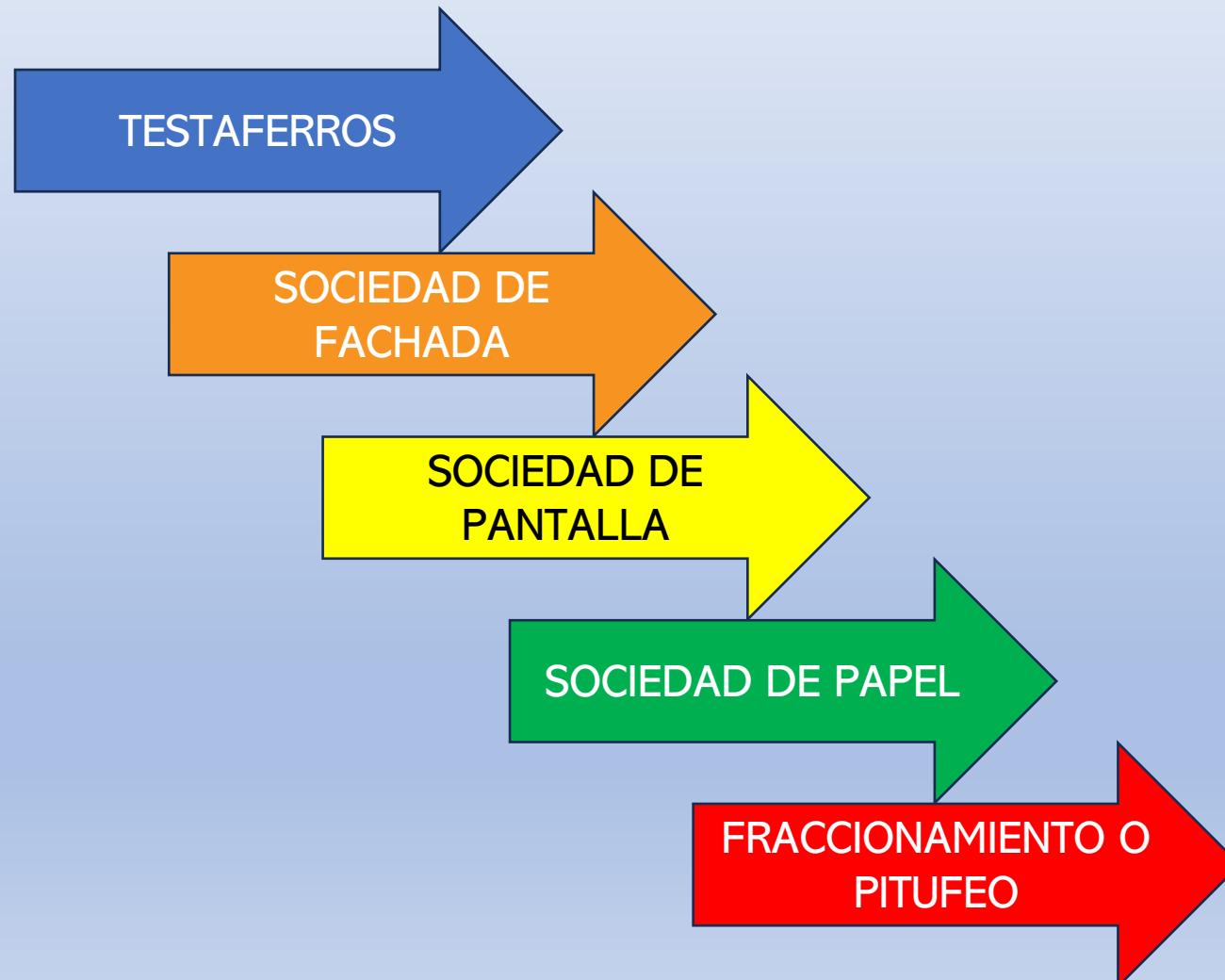
5. RIESGOS REPUTACIONALES

PROVOCA LA PERDIDA DE PRESTIGIO, CRÉDITO Y/O REPUTACIÓN, TANTO DE ENTIDADES FINANCIERAS COMO NO FINANCIERAS Y DE SUS PROFESIONALES



TIPOLOGIAS LGI/FT FPADM:

Conjunto de actos y procedimientos utilizados por las personas dedicadas a los ilícitos, entre las que podemos mencionar las siguientes:



TIPOLOGIAS LGI/FT FPADM:

Conjunto de actos y procedimientos utilizados por las personas dedicadas a los ilícitos, entre las que podemos mencionar las siguientes:

TESTAFERROS

Es una de las más utilizadas para el ocultamiento y disimulación de los recursos obtenidos de forma ilícita. Consiste en inscribir activos nombre de terceros que no son sus legítimos dueños, pero aparentan serlo, con el fin de ocultar el origen de los mismos.

Generalmente corresponden a familiares o socios de confianza que ayudan a los criminales a través del movimiento de activos a su nombre, en representación de aquellos



TIPOLOGIAS LGI/FT FPADM:

Conjunto de actos y procedimientos utilizados por las personas dedicadas a los ilícitos, entre las que podemos mencionar las siguientes:

SOCIEDAD DE FACHADA

Es una tipología que consiste en constituir sociedades legales, que tienen existencia física pero que no cumplen con la actividad económica indicada en su giro, usadas para injectar fondos ilícitos y darles así apariencia de legalidad



TIPOLOGIAS LGI/FT FPADM:

Conjunto de actos y procedimientos utilizados por las personas dedicadas a los ilícitos, entre las que podemos mencionar las siguientes:

SOCIEDAD DE PANTALLA

Es una tipología que consiste en constituir sociedades legales, con existencia física, y que cumplen con la actividad económica señalada en su giro, son usadas para mezclar fondos ilícitos con las ganancias obtenidas, a través del giro de esta empresa



TIPOLOGIAS LGI/FT FPADM:

Conjunto de actos y procedimientos utilizados por las personas dedicadas a los ilícitos, entre las que podemos mencionar las siguientes:

SOCIEDAD DE PAPEL

Es una tipología que consiste en constituir sociedades legales, con existencia física, que no existen físicamente ni cumplen con su objetivo social, son usadas para justificar ingresos de origen ilícito



TIPOLOGIAS LGI/FT FPADM:

Conjunto de actos y procedimientos utilizados por las personas dedicadas a los ilícitos, entre las que podemos mencionar las siguientes:

FRACTIONAMIENTO
O PITUEO

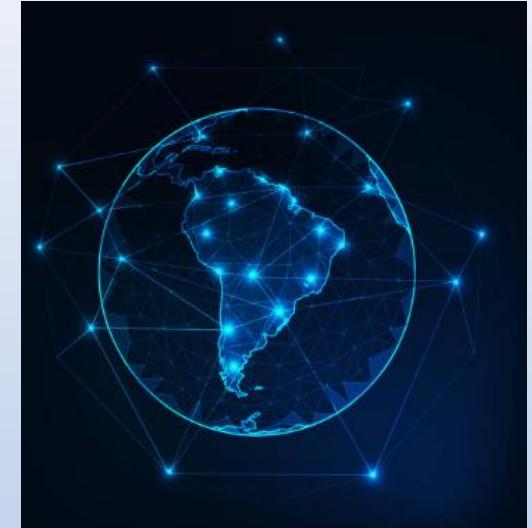
Es una tipología que consiste en fraccionar o dividir en pequeños montos transacciones aparentemente aisladas, que se realizan a nombre de uno o varios inversionistas, con el objeto de no generar sospechas y evitar controles asociados a montos mayores de dinero



¿Cómo combatir estos Ilícitos?

- El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental establecido en 1989, que tiene como objetivo combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva a nivel global. Para cumplir con su mandato efectivamente, el GAFI emitió 40 recomendaciones que se constituyen en estándares internacionales para prevenir y combatir actividades ilícitas, siendo un aspecto central para fortalecer el sistema financiero y proteger la integridad de los países frente a amenazas financieras.

Las 40 Recomendaciones del GAFI es esencial para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, proteger la estabilidad financiera, demostrar el compromiso con estándares internacionales y evitar sanciones, pues estas recomendaciones establecen estándares globales para fortalecer los sistemas de prevención y combate de delitos financieros, promoviendo la integridad del sistema financiero y la cooperación internacional en esta lucha.



¿Cómo combatir estos Ilícitos?

Bolivia a través de las 40 Recomendaciones como estándares para la prevención de la LGI/FT y el FPADM emitidos por el GAFI desde el año 1997 en el que tipifico la LGI mediante la Ley Nro. 1768 Ley de Modificaciones del Código Penal y el DS 24771 a su vez crea la Unidad de Investigaciones Financieras del GAFI a estado en constante desarrollo .



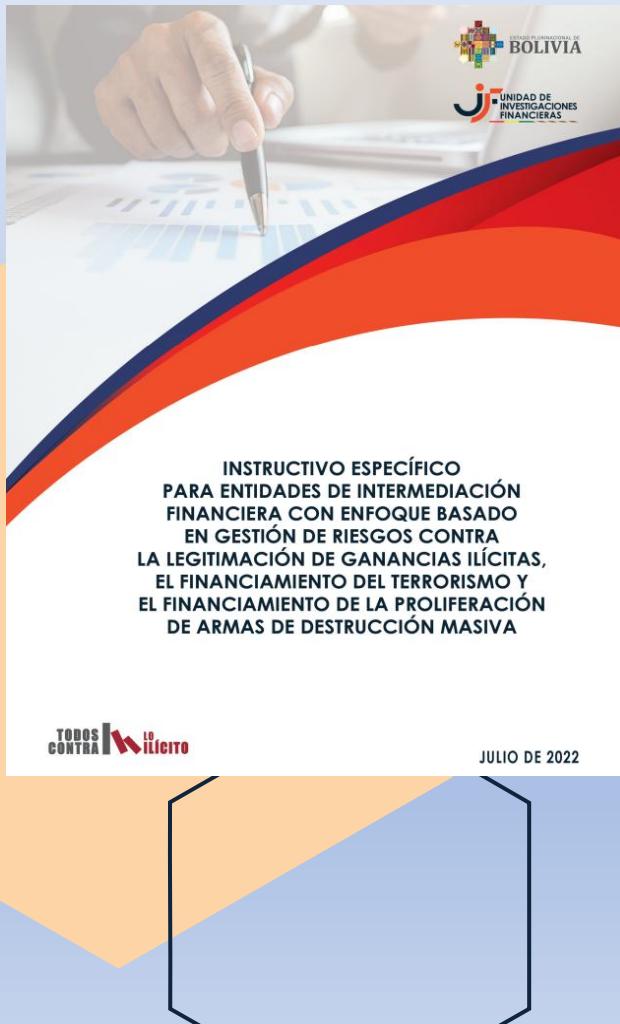
La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) en Bolivia es la encargada de:

1. Desarrollo de Normativas y sus Actualizaciones relativas a lucha contra la LGI/FT y FPADM
2. Análisis estratégico para la identificación de riesgos en sectores económicos
3. Difusión de las normativa implementadas a través de capacitaciones a nivel nacional



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) desarrolló e implemento políticas destinadas a combatir la LGI/FT y FPADM mediante el INSTRUCTIVO ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENFOQUE BASADO EN GESTIÓN DE RIESGOS CONTRA LA LGI/FT Y FPADM en el cual se establece, obligaciones, responsabilidades y las políticas a implementar por cada Sujeto Obligado, entre las que tenemos:



ARTÍCULO 4. (OBLIGACIONES DEL SUJETO OBLIGADO):

- a) Dar cumplimiento a todas las disposiciones nacionales relacionadas a la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM, así como todas las disposiciones que emita la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- b) Identificar, evaluar y comprender el riesgo de LGI/FT y FPADM al cual está expuesto, debiendo documentar sus evaluaciones de riesgo, adoptar las medidas de mitigación correspondientes y monitorear la implementación de las mismas.
- d) Incluir a todos los miembros del Directorio u Órgano equivalente, ejecutivos y empleados, en la implementación de las políticas y procedimientos internos en la lucha contra LGI/FT y FPADM orientados a evitar la realización de cualquier operación que permita el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros activos de origen ilícito, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas a la misma.

POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

ARTÍCULO 5. (OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO U ÓRGANO EQUIVALENTE)

- a) Aprobar políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM de acuerdo a su naturaleza, tamaño y complejidad de operaciones, garantizando su cumplimiento.
- d) Aprobar, de manera independiente, los procedimientos internos confidenciales de la Unidad de Cumplimiento establecidos en el inciso I) del Artículo 16 del presente Instructivo.
- e) Designar, de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo, al Funcionario Responsable y simultáneamente al Funcionario Responsable Suplente; y a los Analistas de la Unidad de Cumplimiento, todos ellos deben ser empleados del Sujeto Obligado.
- g) Constituir el Comité de Cumplimiento y designar a sus miembros, conforme a lo establecido en el presente Instructivo.
- j) Aprobar el Programa Anual de Capacitación en materia de LGI/FT y FPADM.



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

ARTÍCULO 6. (OBLIGACIONES DE LA GERENCIA GENERAL O SU EQUIVALENTE)

- I. La Gerencia General o su equivalente, es responsable de implementar el sistema de Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM, conforme la regulación vigente.
- II. Los Gerentes, o personas responsables de las unidades operativas de negocio o de apoyo que desempeñen funciones equivalentes, cualquiera sea su denominación, tienen la responsabilidad de cumplir en el ámbito de su competencia, con las medidas asociadas al control de los riesgos de LGI/FT y FPADM, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, apoyando al Funcionario Responsable en el desarrollo de las tareas preventivas.

ARTÍCULO 8. (OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO)

- a) Evaluar el cumplimiento e implementación de la normativa en materia de LGI/FT, instrucciones y recomendaciones emitidas por la UIF.
- c) Revisar los procedimientos internos confidenciales de la Unidad de Cumplimiento establecidos en el inciso I) del Artículo 16 del presente Instructivo.
- d) Llevar a cabo reuniones como mínimo trimestrales, los cuales deben ser comunicados al Directorio u Órgano equivalente.
- e) Evaluar los informes emitidos por la Unidad de Cumplimiento y presentar dichos informes conjuntamente la evaluación de los mismos, al Directorio u Órgano equivalente en la sesión inmediata siguiente.



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

ARTÍCULO 13. (OBLIGACIONES DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE)

- a) Proponer al Directorio u órgano equivalente las políticas y procedimientos de la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM.
- b) Diseñar, elaborar, implementar y ejecutar procedimientos internos de uso exclusivo de la Unidad de Cumplimiento, los cuales tienen carácter confidencial.
- c) Proponer estrategias para prevenir y mitigar los riesgos de LGI/FT y FPADM
- d) Elaborar el Manual Interno para la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM; revisarlo como mínimo una vez al año; ajustarlo cuando corresponda; y someterlo para la aprobación del Directorio u Órgano equivalente.
- k) Elaborar el Programa Anual de Capacitación en materia de Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM, someterlo a la aprobación del Directorio u Órgano equivalente y cumplirlo.
- n) Revisar, aprobar y reportar las operaciones sospechosas a la UIF
- s) Elaborar informes como mínimo cada tres meses sobre las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados en el marco del Plan Anual de Trabajo y remitirlos al Comité de Cumplimiento en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de concluido el informe.



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

SISTEMA PREVENCION Y DETECCION DE LOS ILÍCITOS DE LGI/FT Y FPADM

A nivel nacional se implemento un sistema de prevención compuesto por 5 pilares esenciales para la prevención de la LGI/FT y FPADM

1. ROL Y
FUNCIONES
DEL FR

2. DEBIDA DILIGENCIA
Y CONOCIMIENTO DEL
CLIENTE

3.
OBLIGACION
DE REPORTAR
ROS

4. OBLIGACION DE
CREAR Y MANTENER
REGISTROS

5.
CAPACITACIÓN
DEL
PERSONAL



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

1. ROL Y FUNCIONES DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE (FR):

1. ROL Y FUNCIONES DEL FR

- ✓ Implementar Políticas de prevención y detección de LGI/FT y FPADM en la Cooperativa y velar por su cumplimiento
- ✓ Responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) a través de los Instructivos Específicos
- ✓ Ser el punto de contacto entre la Cooperativa y la UIF
- ✓ Establecer los mecanismos de comunicación internos para recibir las alertas y operaciones inusuales detectadas por las y los colaboradores
- ✓ Reportar a la brevedad posible en un ROS a la UIF, si luego del análisis llevado a cabo, considera como sospechosa la operación
- ✓ Mantener capacitado al personal de la Cooperativa en prevención y detección de LGI/FT y FPADM
- ✓ Velar por la confidencialidad de la información en toda la Cooperativa, cuando este vinculada a los reportes de operaciones sospechosas

POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

2. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:

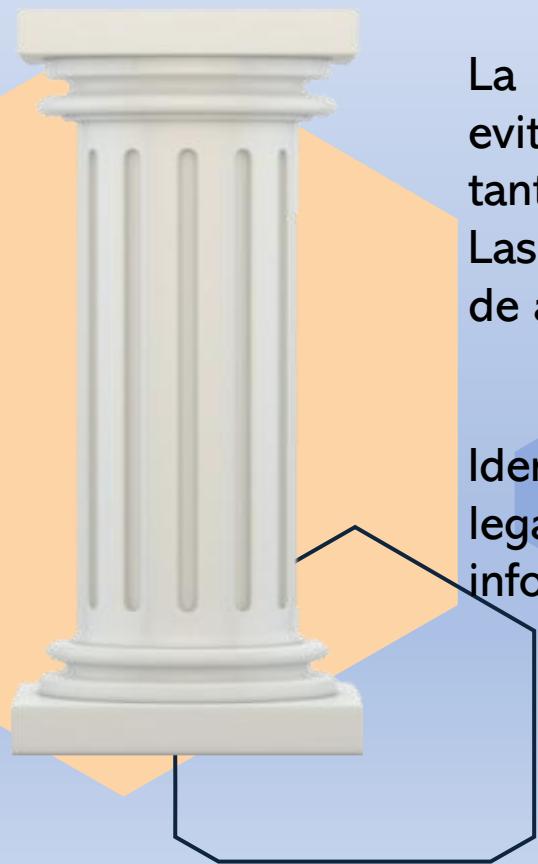
2. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

¿Qué es el la Debida Diligencia del Cliente (DDC)?

La Debida Diligencia del Cliente (DDC) es uno de los principales controles preventivos para evitar que los delincuentes introduzcan recursos ilícitos en el sistema financiero legítimo y, por tanto, en la economía.

Las políticas de Debida Diligencia Cliente deben estar basados en la evaluación de riesgos, y de acuerdo al riesgo obtenido por cliente aplicar controles.

Identificar y conocer al cliente tiene como fin entender el propósito y carácter de la relación legal o contractual, o transacción ocasional, que suceda entre las partes, y utilizar esta información para prevenir y detectar la LGI/FT y FPADM.



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

2. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:

2. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

¿Cuándo se debe llevar a cabo la DDC?

CLIENTES

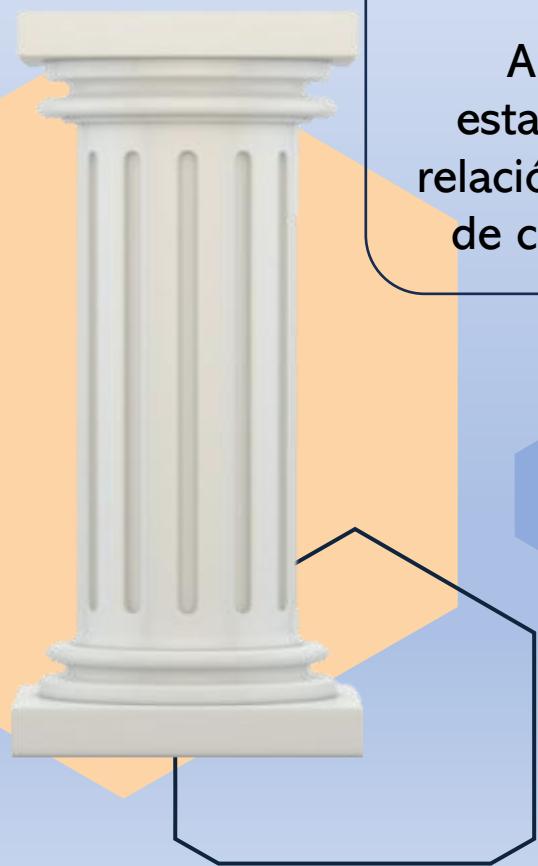
Antes y durante el establecimiento de una relación legal o contractual de carácter permanente

POR OPERACIONES MAYORES AL UMBRAL ESTABLECIDO

Cuando se realicen operaciones mayores o iguales al umbral establecido de \$us 10.000.- o su equivalente en otras monedas,
FORMULARIO PCC-01

CUANDO EXISTAN SOSPECHAS DE LGI/FT Y FPADM

Con independencia de las exenciones y umbrales definidos



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

3. OBLIGACION DE REPORTAR E INFORMAR (ROS):

3. OBLIGACION DE REPORTAR E INFORMAR (ROS)

¿Qué es una Operaciones Sospechosas?

Es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.

Una vez que se determinó la existencia de una operación sospechosa, esta se debe informar o reportar a la brevedad posible a la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) a través del formulario ROS diseñado por la UIF.

Un ROS, no tiene periodicidad establecida para su envío, es por eso que debe ser remitido a la UIF en cuanto sean analizadas las operaciones inusuales y se determine un ROS.



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

3. OBLIGACION DE REPORTAR E INFORMAR (ROS):

3. OBLIGACION DE REPORTAR E INFORMAR (ROS)

¿Características del Reporte de Operaciones Sospechosas?

1
Se reportan operaciones

2
El Reporte no implica denuncia

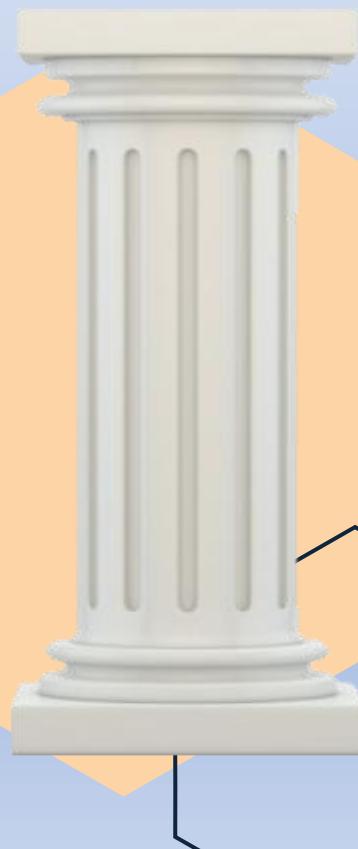
3
La obligación de detección de operaciones sospechosas no recae sobre una sola persona en la Cooperativa

4
El reporte es Subjetivo

5
El reporte no debe ser pensado como un mecanismo carente de imprecisiones

6
El reporte no es infalible

7
El reporte de operaciones sospechosas es CONFIDENCIAL



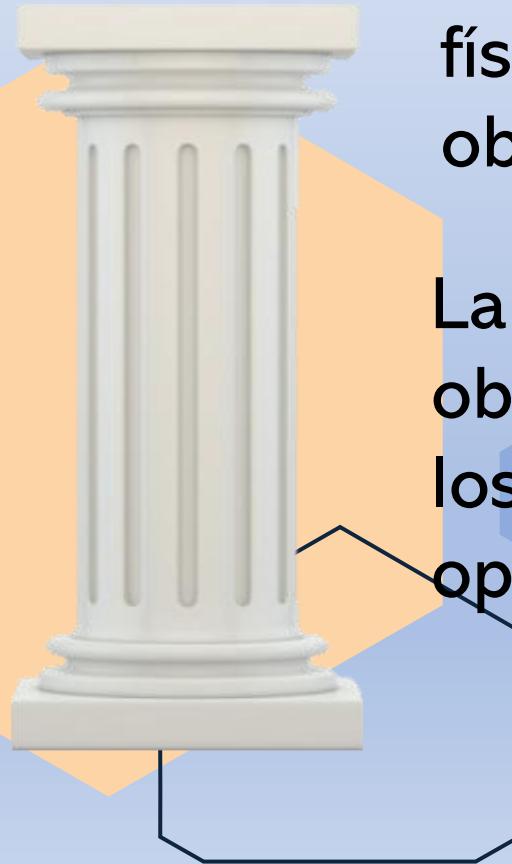
POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

4. OBLIGACION DE CREAR Y MANTENER REGISTROS

4. OBLIGACION DE CREAR Y MANTENER REGISTROS:

Los Sujetos Obligados deben mantener registros, en formato físico y digital de tal manera de cumplir mejor las obligaciones establecidas

La existencia de estos registros obedece a la necesidad y obligación de generar eventualmente perfiles de riesgo de los clientes, que les permitan detectar oportunamente alguna operación sospechosa de LGI/FT y FPADM



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

4. OBLIGACION DE CREAR Y MANTENER REGISTROS



Registro de la
Debida Diligencia
del Cliente



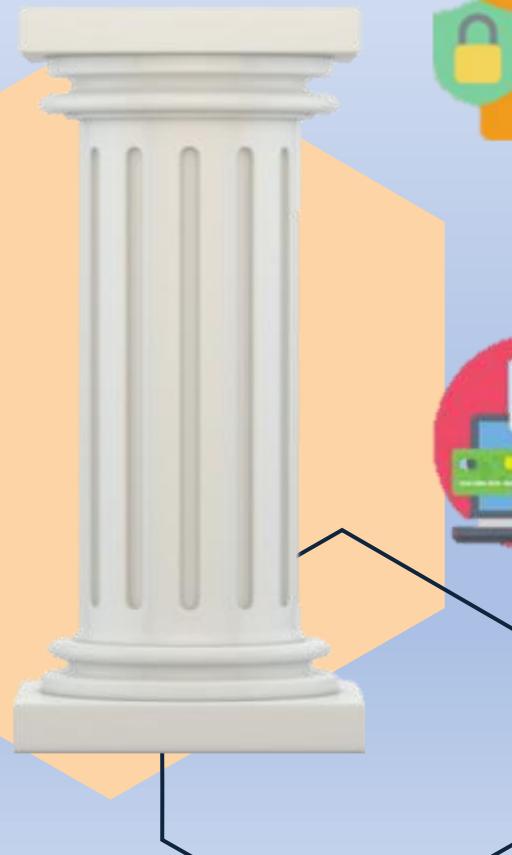
Registro de
operaciones realizadas
por personas PEP



Registro de
Transferencias
Electrónicas de Fondo



Registro de Beneficiario
Final y Personas
Jurídicas



POLITICAS DE PREVENCION LGI/FT/FPADM

5. CAPACITACION DEL PERSONAL

5. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

LA O EL FUNCIONARIO RESPONSABLE ES EL RESPONSABLE DE VELAR PARA QUE LOS FUNCIONARIOS SEAN CAPACITADOS EN ESTAS MATERIAS, PARA LO CUAL DEBERAN DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE LAS CAPACITACIONES REALIZADAS

CONTENIDO MINIMO DE LAS CAPACITACIONES

1. Normativa Vigente y regulatoria
2. Normativa Interna
3. Obligaciones y sanciones por incumplimiento así como las responsabilidades que pueda asumir el personal en caso de incumplimiento de la normativa
4. Riesgos a los que el Sujeto Obligado podría estar expuesto
5. Tipologías, conceptos y consecuencias de LGI/FT FPADM
6. Países Considerados de Alto Riesgo y/o Paraísos Fiscales
7. Procedimientos de aplicación del congelamiento preventivo y descongelamiento



ACTIVOS VIRTUALES

Activo virtual: una representación digital de valor que puede comercializarse o transferirse digitalmente y puede utilizarse con fines de pago o inversión

¿Por qué son vulnerables al lavado de activos?

Anonimato y descentralización:

Las transacciones con activos virtuales son, en gran medida, anónimas y descentralizadas, lo que dificulta la identificación de los participantes y el seguimiento de las transacciones.

Fácil conversión:

Los activos virtuales pueden ser fácilmente convertidos a otras formas de activos, lo que facilita la ocultación de la fuente de los fondos ilícitos.



ACTIVOS VIRTUALES

Cifrado y tecnología de registro distribuido:

La tecnología de registro distribuido (blockchain) utilizada por los activos virtuales, si bien puede ser segura, también puede ser utilizada para ocultar transacciones ilícitas.

Baja regulación:

En muchos casos, la regulación de los activos virtuales es limitada o inexistente, lo que facilita su uso en actividades ilegales.

Fácil acceso:

La facilidad de acceso a los activos virtuales, a través de plataformas online y dispositivos móviles, los convierte en una opción atractiva para los lavadores de dinero.

¿Qué son las 'Fintech' y por qué el Gobierno busca regularlas?

En Bolivia este tipo de empresas tomaron mayor representatividad a partir de la crisis de divisas que se acrecentó en estos últimos años.

Naira Menacho 07/05/2025 19:37



¿Qué son las empresas Fintech?

El nombre proviene de una fusión de palabras 'finanzas y tecnología' y es ese precisamente el servicio que brindan este tipo de empresas que se dedican a mejorar los servicios financieros excluyendo el uso de dinero físico.

Las Fintech ofrecen multitud de servicios y productos financieros 100% digitales y buscan eliminar de una vez por todas las dificultades propias de la banca y las entidades financieras tradicionales.

Más leídas



INTERNACIONAL
Un sujeto mata a un boliviano de un puñetazo brutal en Argentina



COMUNIDAD
Revelan la razón por la

PAISES DE ALTO RIESGO

El GAFI identifica jurisdicciones con medidas deficientes para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (ALD/CFT) en dos documentos públicos del GAFI que se emiten tres veces al año. El proceso del GAFI para listar públicamente a los países con regímenes de ALD/CFT deficientes ha demostrado ser eficaz. Hasta febrero de 2025, el GAFI había examinado 139 países.

Esta declaración (anteriormente denominada "Declaración Pública") identifica países o jurisdicciones con graves deficiencias estratégicas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación.



PAISES DE ALTO RIESGO

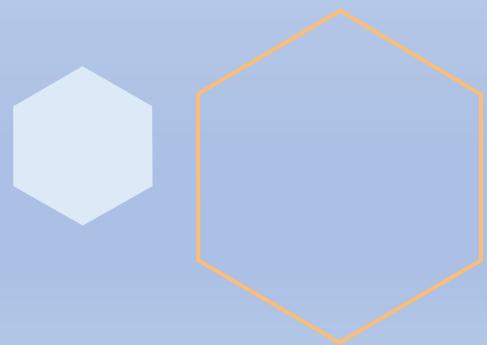
Jurisdicciones de alto riesgo sujetas a un llamado a la acción - 21 de febrero de 2025

- República Popular Democrática de Corea
- Irán
- Myanmar

25 Jurisdicciones bajo mayor vigilancia (es decir, "lista gris") 21-02-2025

Argelia
Angola
Bulgaria
Burkina Faso
Camerún
Costa de Marfil
Croacia
República Democrática del Congo
Haití
Kenia

República Democrática Popular Lao
Líbano
Malí
Mónaco
Mozambique
Namibia
Nepal
Nigeria



Sudáfrica
Sudán del Sur
Siria
Tanzania
Venezuela
Vietnam
Yemen

VIDEO SENSIBILIZACION



Gracias



Lic. Jensen Wilson Talí Choquellampa
Cel.: 68681831
talijensen9@gmail.com